

Resolución: 000214-F-1991

Órgano Competente: Sala I de la Corte Suprema de Justicia.

Emitida: 15:15 del 6 de diciembre de 1991.

Tipo de Proceso: Ordinario civil.

Extracto

V.- No cabe duda que el Tribunal Superior, como lo hace ver el casacionista, *confundió los roles que desempeñan el distribuidor exclusivo y el representante de casas extranjeras.*

El Código de Comercio no hace tal diferencia; sin embargo la doctrina sí la tiene claramente establecida.

El representante siempre actúa a nombre y por cuenta de la casa que representa, el distribuidor, en cambio, puede que actúe por su propia cuenta.